

INFORME DE AUDITORÍA CP-19-03

8 de abril de 2019

Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico

(Unidad 9000 - Auditoría 14178)

Período auditado: 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2017

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	6
CONTROL INTERNO.....	6
OPINIÓN	7
COMENTARIO ESPECIAL	7
Medidas legislativas aprobadas para eliminar el BGF, y transferir sus activos y pasivos a otras entidades.....	7
APROBACIÓN	11
ANEJO 1 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	12
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
 San Juan, Puerto Rico

8 de abril de 2019

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
 Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
 AUDITORÍA**

Objetivo general

Determinar si las operaciones fiscales del BGF se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos específicos

Examinar si en los procesos de aprobación, desembolso y administración de los préstamos se cumplieron con los requisitos generales y específicos establecidos en la ley y la reglamentación.

**CONTENIDO DEL
 INFORME**

Este *Informe* contiene un comentario especial sobre las medidas legislativas aprobadas para atender la situación de emergencia fiscal del Gobierno de Puerto Rico, y para establecer el marco legal para la restructuración de la deuda del BGF y su eventual cese de operaciones. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
 METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2017. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de

Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; y pruebas y análisis de información financiera y de procedimientos de control interno.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del sistema *BankMate*¹. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos al director de Sistemas de Información y al gerente de Contabilidad y Finanzas con conocimiento del mismo y de los datos. Aunque no pudimos verificar, de forma independiente, la confiabilidad de toda la información registrada en *BankMate*, la comparamos con otros documentos disponibles para determinar la consistencia y razonabilidad de la información. De estos esfuerzos, entendemos que la información obtenida es suficientemente confiable para este *Informe*.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

El BGF se creó por virtud de la *Ley Núm. 17 del 23 de septiembre de 1948, Ley Orgánica del BGF*, según enmendada. Los poderes corporativos se ejercieron por una junta de directores (Junta) que estaba compuesta por siete miembros, los cuales fueron nombrados por el Gobernador con el

¹ Es un sistema comercial utilizado en la industria de la banca y servicios financieros para el manejo de préstamos. La implementación de este sistema en el BGF fue adaptada en sus funciones y procesos, de manera que cumpliera con los requisitos y necesidades del BGF.

consentimiento del Consejo de Secretarios² de Puerto Rico. Una vez constituida la Junta³, de entre sus miembros, se elegía al presidente y esta ratificaba su nombramiento. El presidente del BGF era designado por el Gobernador.

El propósito fundamental del BGF era ayudar, como agente fiscal, al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELAPR) en el desempeño de sus deberes. Entre otras cosas, el BGF proveía asistencia financiera a todas aquellas agencias, municipios, corporaciones públicas y entidades privadas que contribuían al desarrollo socioeconómico de nuestro País, de forma tal, que se propiciaba la creación de nuevos empleos, y se fomentaba el desarrollo industrial y la obra pública.

El BGF tenía cinco subsidiarias⁴ que operaban separadas, con todos los poderes y las funciones que la *Ley Núm. 17* les otorgaba. Estas eran: la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, el Fondo para el Desarrollo del Turismo de Puerto Rico, el Fondo para el Desarrollo de Puerto Rico, la Corporación para el Financiamiento Público de Puerto Rico, y el Instituto de Finanzas y Economía José M. Berrocal.

Además, el BGF contaba con siete entidades afiliadas. Los fondos operacionales de las mencionadas entidades eran utilizados, casi en su totalidad, por el BGF o por fondos restringidos. Al 30 de junio de 2016, las entidades afiliadas eran las siguientes: la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico; la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico; la Autoridad para las Alianzas Público Privadas de Puerto Rico; la Agencia para el Financiamiento Municipal de Puerto Rico; la Autoridad de Puerto Rico para el Financiamiento de

² En el Artículo 4, secciones 5 y 6 de la Constitución de Puerto Rico, se establece que el mismo se compone de los secretarios de Estado, de Justicia, de Hacienda, del Trabajo y Recursos Humanos, de Transportación y Obras Públicas, de Salud, de Agricultura, de Educación, y de Desarrollo Económico.

³ Según dispuesto en el Artículo 2 de la *Ley Núm. 17*, a partir del 1 de enero de 2018, los miembros de la Junta se nombrarían con el consejo y consentimiento del Senado Puerto Rico.

⁴ El Fondo de Inversiones de Capital fue también una subsidiaria del BGF, la cual estuvo activa hasta el 14 de septiembre de 2014.

Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental; el Fideicomiso de los Niños; y la Corporación de Financiamiento Municipal.

La estructura organizacional, a través de la cual el BGF realizaba sus funciones, estaba compuesta por las oficinas del Presidente; de Auditoría; de Recursos Humanos y Relaciones Laborales; de Asesoramiento Legal; y de Comunicaciones. Además, por las áreas de Administración, Operaciones y Contraloría; Agencia Fiscal; Financiamiento; e Inversiones y Tesorería.

El Área de Financiamiento estaba compuesta por los departamentos de Financiamiento Privado, Financiamiento Municipal, Financiamiento Obligaciones Generales y Financiamiento Obligaciones de Rentas. Estos departamentos eran responsables de proveer asesoramiento financiero y alternativas de financiamiento a las agencias, las corporaciones públicas, los municipios y los proyectos del sector privado, con el propósito de promover el desarrollo económico de Puerto Rico. El Área de Financiamiento era dirigida por un principal de Financiamiento⁵, quien le respondía al presidente.

El Departamento de Financiamiento Privado estaba compuesto por 1 director y 1 oficial administrativo. El Departamento de Financiamiento Municipal contaba con 1 directora, 1 ejecutivo de proyectos especiales, 6 analistas de financiamiento, 1 oficinista y 2 secretarías. El Departamento de Financiamiento Obligaciones Generales contaba con 1 directora, 1 ejecutiva de cuentas senior, 3 analistas de obligaciones generales, 1 gerente de arbitraje y control de deuda, 1 especialista de arbitraje y 2 secretarías. El Departamento de Financiamiento Obligaciones de Rentas estaba compuesto por 1 director, 2 ejecutivos de cuentas senior, 3 analistas de obligaciones de renta, 1 oficial de transacciones y 2 secretarías.

Al 30 de junio de 2017, la cartera de préstamos del BGF tenía 1,280 préstamos por \$9,006,338,804, de los cuales \$7,835,177,876 correspondían a principal y \$1,171,160,928 a intereses.

⁵ Este puesto estuvo vacante del 5 de noviembre de 2014 al 7 de septiembre de 2016 y del 13 de septiembre al 30 de noviembre de 2016.

Los recursos para los gastos de funcionamiento provenían de las inversiones y de los intereses sobre préstamos que otorgaba a las entidades públicas, incluidos los municipios y el sector privado. El estado financiero para el año fiscal 2013-14⁶, auditado por contadores públicos autorizados, reflejó que el BGF generó ingresos por \$340,774,411, incurrió en gastos operacionales por \$3,044,328,354⁷, y tuvo pérdidas por \$2,703,553,943.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los miembros principales de la Junta y de los funcionarios principales del BGF que actuaron durante el período auditado.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

El borrador del **Comentario Especial** de este *Informe* se remitió al Lcdo. Christian Sobrino Vega, director ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) y presidente del BGF, para comentarios, mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2019.

Mediante carta del 2 de abril de 2019, el director ejecutivo de la AAFAF remitió sus comentarios, los cuales fueron considerados en la redacción final de este *Informe*.

CONTROL INTERNO

La gerencia del BGF era responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de este *Informe*. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del BGF.

⁶ Al 31 de diciembre de 2017, el BGF no tenía disponibles los estados financieros auditados del año fiscal 2014-15.

⁷ Se incluye una partida de provisión por pérdida en préstamos por \$2,512,463,372.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

OPINIÓN**Opinión favorable**

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que los procesos de aprobación, desembolsos y administración de los préstamos, objeto de este *Informe*, se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables⁸.

COMENTARIO ESPECIAL

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Medidas legislativas aprobadas para eliminar el BGF, y transferir sus activos y pasivos a otras entidades**Situaciones**

- a. En el 2015, ante la situación fiscal de Puerto Rico, el exgobernador solicitó a un grupo de economistas realizar un estudio de la situación fiscal y económica. El 29 de junio de 2015 este grupo emitió el *Informe Krueger*⁹ con los resultados de su análisis. Entre los hallazgos más significativos, se determinó que la deuda de Puerto Rico era insostenible, sin un crecimiento económico robusto. Ante los hallazgos y las recomendaciones del referido *Informe*, el exgobernador declaró

⁸ Esta opinión se limita a las operaciones aquí indicadas y no a la totalidad de las operaciones del BGF. Véase el **Comentario Especial**.

⁹ Es un estudio de la situación fiscal y económica de Puerto Rico, el cual fue preparado por un grupo de economistas y exfuncionarios del Fondo Monetario Internacional.

que la deuda de Puerto Rico era impagable y que emprendería la reestructuración de la deuda a través de un proceso de intercambio con los acreedores.

En la *Orden Ejecutiva OE-2015-022*, aprobada el 29 de junio de 2015, se estableció crear un grupo de trabajo (Grupo) para la recuperación fiscal y económica de Puerto Rico. El mismo estaba compuesto por el entonces secretario de la Gobernación, la presidenta del BGF, el secretario de Justicia, y los presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes. Este Grupo preparó el *Plan de Ajuste Fiscal y Económico de Puerto Rico (Plan)*¹⁰. En el mismo se estableció un programa con reformas fiscales y económicas abarcadoras diseñadas para despertar y avivar el crecimiento económico; institucionalizar la disciplina fiscal a través del ELAPR y sus instrumentalidades; y recuperar la credibilidad financiera del Gobierno. El mismo fue emitido el 9 de septiembre de 2015.

A pesar de los esfuerzos del Gobierno y de las reformas e iniciativas implementadas, se determinó que el BGF no contaba con los recursos suficientes para realizar los pagos de la deuda sin poner en riesgo la habilidad del Gobierno de proveer los servicios esenciales a la ciudadanía. Por lo que, entre el 6 de abril de 2016 y el 24 de agosto de 2017, se radicaron tres medidas legislativas, todas convertidas en ley, para, entre otras cosas, declarar un estado de emergencia fiscal y autorizar la declaración de una moratoria para atender la situación crítica del BGF. Además, enmendar la ley orgánica del BGF para incluir disposiciones sobre el proceso de nombramiento de un síndico, la creación de un banco puente¹¹, y transferir los poderes, las funciones y los deberes del BGF a la AAFAF, según se describe a continuación:

- 1) Mediante la *Ley 21-2016, Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico*, se enmendó la *Ley Núm. 17* para:

¹⁰ Este *Plan* consideró las recomendaciones del *Informe Krueger*.

¹¹ Su fin es preservar la liquidez y los activos para beneficio del ELAPR.

- Establecer el proceso para la designación de un síndico¹², y sus funciones y responsabilidades.
 - Establecer las facultades para organizar un banco para asistir al síndico a llevar a cabo sus funciones y responsabilidades.
 - Crear y transferir a la AAFAF todas las funciones de agente fiscal, asesor financiero y agente informativo del BGF, incluidos todos aquellos deberes y responsabilidades bajo la *Ley Núm. 272 del 15 de mayo de 1945*, según enmendada.
- 2) La *Ley 2-2017*¹³ se aprobó para crear la AAFAF como sucesora de esta, creada bajo el Capítulo VI de la *Ley 21-2016*. A esta corporación se le delegaron las funciones y los deberes que estaban asignadas al BGF, y tiene la facultad para, entre otras cosas, lo siguiente:
- Ser agente fiscal, asesor financiero y agente informativo.
 - Ser el ente gubernamental encargado de la colaboración, comunicación y cooperación entre el Gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión Fiscal. Además, colaborar en la creación, ejecución, supervisión y fiscalización de cualquier plan fiscal (*fiscal plan*) y de cualquier presupuesto (*budget*), según dichos términos se definen en el *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act of 2016 (PROMESA)*.
 - Supervisar todos los asuntos relacionados con la reestructuración, la renegociación o el ajuste de cualquier obligación existente o futura, y los planes de contingencia para cualquier obligación existente o futura del Gobierno de Puerto Rico.

¹² Este adquirirá todos los derechos, títulos, poderes y privilegios del BGF, y de cualquier titular de cuenta, depositante, oficial o director del banco.

¹³ Esta *Ley* eliminó las funciones y los deberes de la AAFAF, creada en el 2016.

También se estableció que la AAFAF, a su discreción, podrá asumir la totalidad o parte de los empleados permanentes, temporeros y no unionados del BGF. Además, se dispuso que cualquier resolución adoptada por el BGF, previo a la fecha de la creación de la AAFAF, aprobando los términos o la emisión de bonos u otra obligación similar o transacción del Gobierno de Puerto Rico o cualquier unidad del Gobierno de Puerto Rico de cualquier municipio, será válida y permanecerá en pleno vigor y efecto a pesar de la aprobación de esta ley. Además, se ordenó que el director de la AAFAF, o su designado, sustituirá en lo sucesivo al presidente del BGF en toda junta, comité, comisión o consejo donde este sea miembro por ley, orden ejecutiva o reglamento.

3) La *Ley 109-2017, Ley para la Restructuración de la Deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico*, se aprobó para, entre otras cosas:

- Crear la Autoridad de Recuperación de la Deuda del BGF para manejar todos los bonos de restructuración, costos de financiamiento y otras deudas que hayan sido pagados conforme a sus términos.
- Autorizar la creación del Fideicomiso de Entidad Pública¹⁴ para beneficio de los depositantes designados¹⁵, a la fecha de cierre del BGF. Esto, con el propósito de establecer los poderes y las funciones del mismo.

Además, se estableció que, efectivo a la fecha del cierre del BGF, el balance de los pasivos adeudados entre cualquier entidad gubernamental no municipal y el BGF será determinado luego de aplicar los depósitos de las mencionadas entidades contra el balance de cualquier préstamo adeudado a este.

¹⁴ El BGF era el fiduciario inicial. Se dispone también que la AAFAF está autorizada a actuar como fiduciario o designar a cualquier otra persona en el caso de que el BGF renuncie o esté inhabilitado de continuar actuando como fiduciario.

¹⁵ Entidades gubernamentales no municipales que tienen una reclamación relacionada con fondos depositados en el BGF a la fecha de cierre.

Luego de la aprobación de estas leyes, el BGF cesó operaciones el 23 de marzo de 2018, y el 30 de noviembre se firmó el acuerdo de restructuración de la deuda, bajo el cual se pasaron los activos del BGF (propiedades y cartera de préstamos) a la Autoridad de Recuperación de la Deuda.

APROBACIÓN

Agradecemos a los funcionarios y empleados que cooperaron con nosotros para realizar la auditoría del BGF.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Yannick Maldonado".

ANEJO 1

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO
MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Alberto C. Rodríguez Pérez	Presidente ¹⁶	3 feb. 17	31 dic. 17
Lcdo. Alberto Bacó Bagué	”	19 oct. 16	20 ene. 17
Lcda. Melba Acosta Febo	Presidenta ¹⁷	15 jul. 15	31 jul. 16
Sr. David H. Chafey, Jr.	Presidente	1 jul. 13	30 jun. 15
Lcdo. Gabriel Olivera Magraner	Vicepresidente ¹⁸	3 feb. 17	31 dic. 17
Lcdo. Alberto Bacó Bagué	”	15 jun. 16	18 oct. 16
Sr. Fermín Contreras Bordallo	”	23 sep. 15	21 abr. 16
Lcda. Melba Acosta Febo	Vicepresidenta	18 sep. 13	22 sep. 15
Lcdo. Javier D. Ferrer Fernández	Vicepresidente	1 jul. 13	19 jul. 13
Lcda. Margarita Cintrón Solla	Secretaria ¹⁹	3 feb. 17	31 dic. 17
Lcda. Lizza Colón Robles	” ²⁰	20 ene. 16	31 mar. 16
Lcdo. Alejandro Febres Jorge	Secretario ²¹	17 dic. 14	31 dic. 15
Lcdo. José R. Coleman Tió	”	1 jul. 13	18 dic. 13

¹⁶ Vacante del 1 de agosto al 18 de octubre de 2016 y del 21 de enero al 2 de febrero de 2017.

¹⁷ Esta funcionaria ocupó este puesto interinamente del 15 de julio al 22 de septiembre de 2015. Durante dicho período, ocupaba también el puesto de vicepresidenta.

¹⁸ Vacante del 20 de julio al 17 de septiembre de 2013, del 22 de abril al 14 de junio de 2016 y del 19 de octubre de 2016 al 2 de febrero de 2017.

¹⁹ Vacante del 1 de abril de 2016 al 2 de febrero de 2017.

²⁰ Esta funcionaria ocupó este puesto de forma interina.

²¹ Vacante del 19 de diciembre de 2013 al 16 de diciembre de 2014.

ANEJO 2

BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcdo. Cristian Sobrino Vega	Presidente	3 ene. 17	31 dic. 17
Lcdo. Alberto Bacó Bagué	²²	1 ago. 16	31 dic. 16
Lcda. Melba Acosta Febo	Presidenta	27 oct. 14	31 jul. 16
Sr. José V. Pagán Beauchamp	Presidente Interino	20 jul. 13	26 oct. 14
Lcdo. Javier D. Ferrer Fernández	Presidente	1 jul. 13	19 jul. 13
Sr. José I. Santiago Ramos	Principal de Financiamiento ²³	6 feb. 17	31 dic. 17

²² El funcionario ocupó este puesto interinamente del 1 de agosto al 31 de octubre de 2016.

²³ Este puesto estuvo vacante del 1 de julio de 2013 al 5 de febrero de 2017. El 21 de noviembre de 2017 el puesto fue reclasificado a Principal Oficial de Reestructuración.

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069